



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/04/16 Hs. 10:35
Número:	786 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Exhibido:	06 Feeg 3120

Nota N° 083/2016.-

Letra: B. FPV.

USHUAIA, 21 de abril de 2016.-

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Ushuaia

Don JUAN CARLOS PINO

S / D:

De mi mayor consideracion

Me dirijo a Ud., a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la Creación del Fondo Municipal del Deporte.

Sin más que agregar, saludo muy atte.-


Hugo V. ROMERO
CONCEJAL
Bloque F. P. V.

FUNDAMENTOS

En los albores del siglo en que vivimos, las Leyes Nacionales, señalan un sendero para el fomento deportivo. La Ley N° 6.277 de 1.908 sería el primer antecedente directo de la Ley N° 20.655, ya que creaba un Consejo Superior destinado a reglamentar y programar los concursos de actividades físicas. El Parlamento Argentino, supo recibir diversos proyectos encaminados a la promoción del deporte o la cultura y educación física.

Desde el punto de vista conceptual y por las repercusiones que ha tenido y que incluso ha recogido el texto de la Ley N° 20.655, merece citarse el Proyecto de Ley remitido por el Presidente Marcelo T. De Alvear el 16 de julio de 1.925, por el que se proponía crear la Comisión Nacional de Educación Física y el Tesoro (Fondo de la Educación Física).

La administración Justo aceleró la tendencia de sus predecesores. Por Decreto N° 65.084 del 22 de agosto de 1.935, se creó un impuesto a las recaudaciones del fútbol profesional; esa norma fue perfeccionada mediante Ley N° 12.345 de 1937, a través de la creación de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte.

De la profusa Legislación Nacional destinada al Fomento Deportivo emitida entre junio de 1.943 y septiembre de 1.955, merecen citarse en orden al presente trabajo, el Decreto N° 34.817 de noviembre de 1.947, mediante el cual se recrea, recogiendo el Proyecto de Alvear y las realizaciones de Justo, el Consejo Nacional de Educación Física; y el Decreto N° 18.678 del 2 de noviembre de 1.954, donde se reconoce a la Confederación Argentina de Deportes como Misión Concurrente y la Dirección de Deportes.

Lo detallado precedentemente tiene el deliberado propósito de esclarecer sobre las implicancias del deporte, en donde la presencia de un fondo destinado específicamente a ese fin resulta ser un verdadero instrumento para democratizar y descentralizar el deporte.

La disponibilidad de un fondo que les permita asistir a nuestros deportistas en forma equitativa, generará la tranquilidad necesaria para quienes deben poner su concentración exclusivamente en la posibilidad de trabajar para la excelencia, y que no se distraigan con la inquietud que genera el no contar con los recursos necesarios para poder competir en igualdad de condiciones con los representantes de otros foros deportivos.

Tenemos excelentes referentes y excelentes potencialidades deportivas. Está en nuestras manos valorarlos y respetarlos en sus capacidades; dándoles lo que por derecho les corresponde



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1.- Crease el Fondo Municipal del Deporte el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas; radicados en Ushuaia, que se encuentran asociados o federados y representan a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias.

Artículo 2.- La solicitud del beneficio será elevada al Consejo Municipal del Deporte que en reunión programada, ponderará el otorgamiento del mismo, a través de un dictamen vinculante.

Artículo 3.- Sera indispensable que la Asociación a la que pertenece el deportista esté encuadrada legalmente y con sus compromisos cumplidos al momento de recibir el beneficio.

Artículo 4.- A tal fin se confeccionará un registro de las Asociaciones Deportivas que se encuentren en situación regular, que permita realizar un control rápido y eficiente previo al otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 5.- El beneficio será entregado previo a la competencia, y una vez realizada ésta, el beneficiario deberá acercar al Instituto Municipal de Deporte, el comprobante que acredite su participación en el torneo, requisito que deberá cumplir efectivamente para volver a obtener el beneficio.

Artículo 6.- El Fondo Municipal del Deporte, funcionara como cuenta especial en la jurisdicción del Instituto Municipal del Deporte dependiente del Intendente de la Ciudad, y se destinará al financiamiento de los programas y proyectos que surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- El Fondo Municipal del Deporte se conformará de la siguiente manera:

- a) El cobro del adicional previsto en la Ordenanza Municipal N° 3501 y sus modificatorias como Fondo del deporte o la que en el futuro la reemplace.
- b) Los montos que se fijen anualmente en el presupuesto municipal.
- c) Los montos que se asignen o deriven de las Leyes Provinciales creadas o a crearse.
- d) Convenios con patrocinadores.



- e) Subvenciones otorgadas por las demás entidades públicas o privadas.
- f) Rifas, Bingos, Bonos Contribución, etc., realizados por el Concejo Municipal del Deporte.
- g) Donaciones, legados o premios conseguidos.
- h) Otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del estado y cualquier otra contribución que surja de Disposiciones creadas o por crearse.

Artículo 8:- El Instituto Municipal del Deporte será la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 9: La presente Ordenanza Municipal será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 10:- De forma.



HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia